



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1449**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Banco Davivienda S.A
Demandado : Jesús Orlando castaño Chaverra
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00283-00**

La Unión Valle del Cauca, siete (7) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, dentro del asunto de la referencia la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, aceptándose el pedimento mediante auto de 9 de diciembre de 2022, y ordenándose al secuestre la entrega del bien inmueble y que rindiera cuentas, a lo cual procedió tal y como consta en acta de Febrero de 2023, remitida al despacho mediante correo electrónico en la data 16 de mayo de 2023, y de las cuentas rendidas se corrió traslado por el termino de 10 días por auto No. 1219 de 19 de mayo de 2019, donde el apoderado judicial de la parte actora manifestó que el inmueble no ocasiono renta alguna estaba en poder de los herederos y que como el proceso termino desde el año pasado y solo hasta ahora el secuestre se entera de la terminación del proceso, por tal motivo el secuestre cumplió con lo de su cargo y que recibió honorarios al momento de la diligencia de secuestro por lo que solicita no tener en cuenta la solicitud de fijar honorarios.

Revisado el expediente evidencia este Despacho que efectivamente la diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 1º de septiembre de 2021, y desde esa fecha aparecen nueve informes presentados por el auxiliar de la justicia donde dan cuenta que el bien inmueble no genera ingresos, pero ello no es óbice para que el Juzgado le fije honorarios definitivos por su labor, pues se evidencia el cumplimiento de su labor de manera acuciosa y por ello se dan las condiciones para aprobarlas y fijarle honorarios definitivos de conformidad con el acuerdo PSAA15-10448 de 28 de Diciembre de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, los cuales serán pagados por la parte demandada.

Por lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Aprobar las cuentas finales rendidas por el señor Humberto Marín Arias.

Segundo: Negar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora respecto de no fijar honorarios, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: En consecuencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$200.000 al referido auxiliar de la justicia de conformidad con el art. 27 numeral 1.1. del Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, los cuales serán cancelados por la parte demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5885f25db49e2584c9ba68d5e17f2a3215280273e8eb952a4977070f6fc4e26a**

Documento generado en 07/06/2023 04:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>